ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICIÓN 02 Y PRORROGA N°3 AL CONTRATO DE OBRA N° 120-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COGUA
NIT	899.999.466-8
CONTRATISTA:	GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY
IDENTIFICACIÓN:	41.704.628 DE BOGOTÁ
OBJETO:	“CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA”,
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($730.322.158,55) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
ACTA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA No. 1	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, QUEDANDO CON UNA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL 15 DE FEBRERO DE 2026.
ADICION Nº 1	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($37.677.841,45)
PRÓRROGA No. 2	TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, QUEDANDO CON UNA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 2026.
ADICION No. 2	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.000.000).
VALOR TOTAL DE CONTRATO	OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA ($810.000.000).
PRÓRROGA No. 3	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

PLAZO TOTAL	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACION	QUINCE (15) DE MARZO DE 2026.

CRISTIAN CHAVEZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.987.037 expedida en Cogua**,** actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal No. 020 del 12 de diciembre de 2025 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY,** con Cedula de Ciudadanía No. 41.704.628 de Bogotá, hemos convenido celebrar la presente modificación 02, adición 02 y prórroga No. 03, AL CONTRATO DE OBRA No. 120-2026, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA**", con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Cogua suscribió el día 04 de marzo de 2025, el contrato de obra N.º 120 - 2025 cuyo objeto es: "***CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA***", suscrito entre el municipio de Cogua y **GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY,** con Cedula de Ciudadanía No. 41.704.628 de Bogotá, por un valor de ***SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($730.322.158,55) M/CTE*****,** con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **b)** Que, se estableció fecha de inicio el día 01 de julio del 2025 y a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que el día 25 de diciembre de 2025 se firmó adición No. 1 al contrato por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($37.677.841,45). d)** Que el día 29 de diciembre de 2025, se firmó prórroga N° 1 al contrato de obra por el término de Un (01) mes y quince (15) días calendario, quedando con una nueva fecha de terminación del 15 de febrero de 2026. d) Que el día 13 de Febrero de 2025, se realizó la prórroga N° 2 al contrato de obra NO. 120 de 2025, por el término de trece (13) días calendario, quedando con una nueva fecha de terminación del 28 de febrero de 2026. **e)** Que el día 24 de febrero de 2026, el contratista de obra mediante oficio GECE-120-043-2025 del veinticuatro (24) de febrero de 2026, radicado mediante correo electrónico, realiza la solicitud de adición y prorroga al contrato de obra No. 120-2025, en la cual manifiesta:

(…) Justificación técnica
Durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones reales encontradas en obra y a lo analizado a lo largo de los diferentes comités de seguimiento, se evidenció la necesidad de ejecutar

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

Durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones reales encontradas en obra y a lo analizado a lo largo de los diferentes comités de seguimiento, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades adicionales no contempladas inicialmente dentro del presupuesto contractual, pero indispensables para:

- *Garantizar estabilidad estructural y cumplimiento normativo.*
- *Asegurar correcta terminación de la ampliación y elementos complementarios.*
- *Evitar reprocesos constructivos y afectaciones posteriores.*
- *Cumplir con especificaciones técnicas actualizadas y recomendaciones técnicas derivadas de la ejecución.*

Los ítems NP19 a NP37 cuentan con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios y hacen parte integral del balance técnico necesario para la adecuada culminación del proyecto.
Teniendo en cuenta lo anterior, se adjunta el cuadro del balance actual del contrato que sustenta la necesidad de la adición por $42.000.000,00 (cuarenta y dos millones de pesos m/cte) con base en los ajustes arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos que ha tenido el proyecto en las diferentes mesas de trabajo realizadas (Nota: todos los precios unitarios con base en el listado ICCU para el municipio de Cogua):

NP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
NP19	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	88.805,00
JUSTIFICACIÓN: Dado que la cubierta es a dos aguas, es necesario el suministro e instalación del caballete en la cumbrera para garantizar el correcto funcionamiento.			
NP20	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	440.105,00
JUSTIFICACIÓN: Concreto de limpieza necesario para sellar el fondo de las excavaciones para las zapatas y poder trabajar sobre una superficie firme el armado de las zapatas.			
NP21	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	273.566,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria dadas las condiciones de la tapa de la trampa de grasas de la cocina existente. Es necesario hacerla nueva.			
NP22	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80	UN	467.183,00
JUSTIFICACIÓN: Con el fin de conectar la red de desagüe del baño, son necesarias dos cajas de inspección para hacer la transición a 6" y para interceptar el colector existente.			
NP23	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	17.028,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para la mampostería a la vista, de tal forma que así se eviten las humedades en el interior.			
NP24	LAVADA DE FACHADA	M2	12.715,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para la mampostería a la vista, de tal forma que así se limpie el ladrillo y se pueda impermeabilizar, evitando manchas.			
NP25	DEMOLICIÓN ACABADO DE PISO H=0.02 M	M2	11.256,00
JUSTIFICACIÓN: Se debe demoler todo lo que previamente se instaló sobre la placa de cubierta con el fin de que no se marque sobre el alistado.			
NP26	CORTE Y DESMONTE PARCIAL DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA EXISTENTE	UN	1.411.604,88
JUSTIFICACIÓN: Para poder intervenir y construir la estructura en concreto para la segunda planta, se requiere hacer unos cortes en la estructura de cubierta existente, cuyo paramento debe coincidir con la culata en mampostería que se levantará en ese costado. Se debe cortar parte de los tubos estructurales, la mampostería en las esquinas y una franja de la teja existente.			

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

NP27	TRABAJOS DE SOLDADURA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	UN	1.250.350,67
JUSTIFICACIÓN: Una vez terminada la estructura, levantados el pórtico metálico en el costado contra la cubierta existente, esta se debe fijar a la nueva por medio de cordones de soldadura y anclajes.			
NP28	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESSORIOS E INSTALACIÓN)	UN	947.734,00
JUSTIFICACIÓN: Se deben suministrar dos tanques de 1000L que se instalarán sobre la placa de entrepiso que está sobre los baños, garantizando así el suministro en caso de cortes.			
NP29	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	58.319,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para remates en los baños, para caras con menos de 60cm de ancho.			
NP30	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	105.070,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para los baños y la enfermería, por asepsia y según solicitud de la Entidad.			
NP31	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	88.734,00
JUSTIFICACIÓN: Requerida para dar acabado a los baños nuevos del segundo nivel y en la primera planta, en donde se tuvo que descolgar la tubería de las redes de desagüe y reventilación.			
NP32	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	126.023,00
JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.			
NP33	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2"	ML	13.494,00
JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.			
NP34	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4"	ML	19.007,00
JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.			
NP35	Acometida 3#12+1#12T	ML	25.100,00
JUSTIFICACIÓN: La actividad corresponde al cableado de los circuitos eléctricos de la segunda planta (tomas, interruptores y luminarias).			
NP36	PINTURA ACRÍLICA PARA PISO	M2	22.504,00
JUSTIFICACIÓN: Acabado sugerido por la Entidad para el piso de la segunda planta. Se aplicará directamente sobre el alistado de piso.			
NP37	BARRA DE SEGURIDAD PISO PARED ACERO INOXIDABLE	UN	466.729,00
JUSTIFICACIÓN: Necesaria para el baño de discapacitados en el segundo piso.			

Con lo anterior, los nuevos valores del contrato con los que se puede terminar el proyecto son los siguientes:

VALOR CONTRACTUAL	**$ 768.000.000,00**
VALOR ADICIÓN	**$ 42.000.000,00**
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	**$ 810.000.000,00**

Con el fin de ejecutar las actividades mencionadas, es importante aclarar que se debe dejar un tiempo mínimo de fraguado para el alistado de piso (sobreplaca) que se está instalando en los casi 400m2 de obra. Dicho fraguado, con el fin de poder aplicar la pintura y evitar daños por humedades, como burbujas en la pintura, debe ser de mínimo 28 días, que corren a partir de la fecha en que se cargue el piso con la mezcla, por lo que se requiere una prórroga de 15 días calendario que nos permitiría aplicar la pintura en dos días y esperar la mejor durabilidad del producto y poder garantizar su estabilidad.

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

Con esta prórroga, los nuevos tiempos del contrato quedarían de la siguiente manera:
PLAZO INICIAL: SEIS (6) MESES
PRÓRROGA No. 1: 1.5 MESES
PRÓRROGA No. 2: 0.5 MESES
PRÓRROGA No. 3: 0.5 MES

FECHA DE CONTRATO: 04 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO: 01 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de marzo de 2026

SOLICITUD
Respetuosamente solicito a la Interventoría:
1. Revisar y aprobar técnicamente los No Previstos NP19 a NP37.
2. Emitir concepto favorable para la correspondiente modificación contractual.
3. Tramitar ante la Entidad la formalización de la adición presupuestal requerida.

La presente solicitud se realiza en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, con el propósito de garantizar la correcta culminación del objeto contractual y la estabilidad técnica del proyecto."

f) Que 26 de febrero de 2026, la interventoría **PROYECTOS Y CONSULTORIA ORION SAS,** avala la solicitud, mediante oficio OFC – 281 – 2025 - 028 radicado mediante correo electrónico el 26 de febrero de 2026 en el cual manifiesta:

"(…)Cordial saludo,
*Dando cumplimiento a las funciones asignadas a esta interventoría y en atención al oficio **GECE-120-043-2025** remitido por el contratista de obra del **contrato No 120 – 2025** que tiene como objeto **"CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA",** mediante el cual se solicita la aprobación de los No Previstos NP19 a NP37, una adición presupuestal por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000 M/CTE)** y una prórroga de quince (15) días calendario, nos permitimos emitir el siguiente concepto sobre:*

1. La inclusión de los No Previstos NP19 a NP37

Realizada la revisión técnica de los ítems presentados, sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), cantidades de obra y justificaciones técnicas, esta Interventoría verificó que:

- *Corresponden a actividades no contempladas inicialmente en el presupuesto contractual.*
- *Se derivan de condiciones reales encontradas en obra y de ajustes técnicos definidos en comités de seguimiento.*
- *Son indispensables para garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad, cumplimiento normativo y adecuada terminación del proyecto.*
- *No constituyen duplicidad de ítems contractuales existentes ni mayores cantidades de obra de actividades previamente contratadas.*

*En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera **VIABLE** la aprobación de los No Previstos NP19 a NP37.*

2. La adición presupuestal

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

Verificado el balance contractual actual y el valor de la adición solicitada, se constata que:

- *La adición propuesta no supera el límite legal permitido respecto del valor inicial del contrato.*
- *Los recursos adicionales obedecen a la necesidad real de ejecutar actividades indispensables para la correcta culminación del objeto contractual.*
- *La modificación mantiene el equilibrio económico del contrato, en la medida en que las actividades adicionales no corresponden a errores imputables al contratista sino a ajustes técnicos surgidos durante la ejecución.*

*Por lo anterior, esta Interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la adición presupuestal por valor de **$42.000.000 M/CTE**, condicionada a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal y a la formalización mediante otrosí.*

3. La prórroga solicitada

*Analizada la justificación técnica relacionada con los tiempos mínimos de fraguado del alistado de piso (28 días) previos a la aplicación de pintura y con el fin de garantizar la calidad y durabilidad del acabado final, esta Interventoría considera técnicamente procedente **la prórroga de quince (15) días calendario**.*

Se verificó que el plazo adicional solicitado guarda relación directa con las actividades objeto de modificación y resulta necesario para asegurar la adecuada terminación del proyecto.

*En consecuencia, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la **prórroga No. 3** por el término de **quince (15) días calendario.***

Conclusión
Esta Interventoría considera técnica, financiera y contractualmente VIABLE la modificación contractual consistente en:
- *Aprobación de los No Previstos NP19 a NP37.*
- *Adición presupuestal por $42.000.000 M/CTE.*
- *Prórroga No. 3 por quince (15) días calendario.*

Lo anterior, sujeto a la formalización del respectivo otrosí, actualización de pólizas y cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos exigidos por la Entidad."

g) Que la Secretaria de Infraestructura en calidad de supervisor del contrato de obra No. 120 de 2025, señalo:

*(…) Analizada la solicitud presentada por GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY, correspondiente al **modificatorio No. 2, Adición No. 2** y **Prórroga No. 3** del Contrato No. **120 de 2025**, y una vez revisados los soportes técnicos, balance de obra y el impacto de las actividades adicionales en la ejecución del objeto contractual, esta Supervisión considera procedente aprobar la inclusión de los ítems no previstos y adición presupuestal solicitada por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)**, en su totalidad, por cuanto las actividades e ítems no previstos resultan necesarios para garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y seguridad de la infraestructura intervenida.*

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

En cuanto a la prórroga solicitada por un término de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades adicionales como la instalación del alistado sobre placa existente, y con el fin de garantizar la durabilidad de la pintura que se aplicará sobre el alistado y evitar daños prematuros por humedades, se considera necesario este tiempo adicional con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades sin afectar el cumplimiento del objeto contractual

De todo esto, se concluye que la inclusión de item no previstos, adición y la prórroga del contrato de obra se justifican en la necesidad de garantizar la finalidad pública del negocio jurídico y la correcta ejecución material del objeto, sin desnaturalizarlo ni sustituirlo, sino complementándolo con actividades que, por su propia naturaleza, solo pudieron identificarse con certeza al momento de la verificación técnica en sitio, durante la ejecución y con base en condiciones reales de la edificación que no eran plenamente visibles ni diagnosticables en la etapa precontractual.

En contratos de mantenimiento, especialmente cuando involucran espacios institucionales con restricciones funcionales y condiciones preexistentes heterogéneas, es técnica y jurídicamente razonable que aparezcan requerimientos sobrevinientes derivados del estado oculto de elementos constructivos, de la interacción entre frentes de obra y de la necesidad de garantizar continuidad funcional y seguridad de los usuarios; por ello, la modificación corresponde a una actividad administrativa debidamente motivada y documentada frente a un alcance técnico que se concreta en la ejecución, siempre que se mantenga la identidad del objeto, se soporte la necesidad, se preserve la ecuación contractual y se respeten los límites y requisitos del Estatuto General de Contratación. En ese marco, el EGCAP fija el límite general de adición del valor del contrato, y la doctrina institucional ha reiterado que la prórroga y la adición son instrumentos válidos, condicionados a la motivación, disponibilidad presupuestal, gestión de garantías y al respeto de los deberes del sistema de compra pública.

Las actividades a incorporar se enmarcan de manera directa en el mismo propósito de adecuación y conservación, en tanto resultan indispensables para habilitar, terminar y proteger las área de la Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela cuyos requerimientos específicos se precisaron al intervenir físicamente los espacios y constatar condiciones de soporte, seguridad, instalaciones eléctricas y acabados, de forma que su omisión conduciría a una entrega incompleta, insegura o no funcional, con riesgo cierto de reclamaciones posteriores, hallazgos fiscales o incumplimientos de calidad. así, se requiere incorporar, caballete cubierta termoacústica; base en concreto pobre 1500 psi; marco tapa caja de inspección; caja de inspección de 80x80; impermeabilización fachada en sika transparente o similar; lavada de fachada; demolición acabado de piso h=0.02 m; corte y desmonte parcial de estructura y cubierta existente; trabajos de soldadura para fijación de estructura existente; tanque plástico elevado 1000 lt (incluye accesorios e instalación); baldosa cerámica pared 20x20; calidad primera (lineal); cerámica piso tráfico 5; calidad primera; cielo raso en pvc e=7 mm (incluye estructura de apoyo); salida lámpara toma EMT completa; tubería Conduit EMT galvanizada 1/2"; tubería Conduit EMT galvanizada 3/4"; Acometida 3#12+1#12T; pintura acrílica para piso y barra de seguridad piso pared acero inoxidable.

Estos ítems, aunque no previstos en la lista inicial, son funcionalmente conexos con el objeto y responden a la necesidad de completar frentes de obra que, de otra manera, quedarían técnicamente inconclusos o sin condiciones de seguridad y conservación, lo que se traduce en una modificación permitida por razones de necesidad y proporcionalidad, siempre que esté respaldada por concepto técnico, ajuste de cronograma y autorización expresa de la entidad. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha explicado, además, que la ejecución de mayores cantidades o la inclusión de ítems no previstos puede ser viable cuando se soporta en la necesidad para cumplir el objeto y se respetan las reglas del artículo cuarenta, precisando que el

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

límite de adición no necesariamente impide mayores cantidades en contratos de obra cuando hay autorización y sustento, sin perjuicio de la correcta tipificación y motivación de la modificación.

La prórroga, por su parte, se justifica como consecuencia directa y razonable del incremento de alcance material y de la secuencia técnica obligada para ejecutar los nuevos ítems sin afectar la calidad ni la estabilidad de las intervenciones, más aún cuando involucran actividades que condicionan otras partidas, como adecuaciones eléctricas, hidráulicas, alistados, y acabados. La extensión del plazo corresponde a un ajuste necesario del programa de obra para asegurar ejecución integral, recibo a satisfacción y trazabilidad del expediente, incluyendo la actualización de la garantía única en amparos y vigencias, la expedición o ajuste de los soportes presupuestales correspondientes, con soporte de interventoría o supervisión y actas de verificación. Esta aproximación cumple con los criterios reiterados por la doctrina institucional sobre prórrogas y sus restricciones, y con la línea jurisprudencial del Consejo de Estado que exige acreditar la necesidad de obras no previstas cuando estas resultan indispensables para ejecutar la totalidad del objeto, evitando que la modificación se convierta en un mecanismo para alterar injustificadamente la esencia del contrato o eludir la selección objetiva.

Como conclusión de todo lo anterior, la supervisión del contrato precitado, revisada la necesidad y viendo que es indispensable la inclusión de ítems no previstos, adición y prórroga expuesta por el contratista, se requiere de este valor adicional para darle un mayor alcance al cumplimiento del objeto contractual y que los trabajos desarrollados generen un mayor beneficio a la comunidad mediante el contrato No. 120-2025 manteniendo que se cumpla técnica y jurídicamente dando mayor aprovechamiento al ingreso de recursos.

Actualmente el contrato de obra No. 120 de 2025 tiene un avance de ejecución física del 85%, acorde con el avance financiero.

Es preciso indicar que los recursos con los cuales se planea adicionar el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000) corresponden a apropiaciones de la vigencia fiscal 2026, debidamente incorporadas en el presupuesto municipal y respaldadas mediante el
Lo solicitado y requerido además encuentra soporte en lo establecido en el artículo art. 16 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que la modificación del contrato estatal es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral o unilateralmente cuando las partes no llegan a un acuerdo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica.

Conforme a lo anterior, se requiere: incluir ítems no previstos, adicionar el contrato de obra No. 120 del 2025 por la suma de ***CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)*** *valor que representa el 5,75% del valor inicialmente pactado, respaldado en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal:* ***2026000316 del 27 de febrero de 2026*** *por un valor de ($42.000.000,00) y prórroga en quince (15) días calendario del plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de marzo de 2026."*

h) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **i)** La prórroga del contrato se fundamenta jurídicamente en la Ley 80 de 1993, la cual regula la contratación estatal en Colombia. De acuerdo con esta ley, en su artículo 40, se permite que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

legales mensuales vigentes, razón por la cual, la presente adición es viable en el sentido de que no supera el monto ni el presupuesto mencionado y la prórroga de los contratos cuando se demuestra que esta es necesaria para la continuidad del servicio público y para la satisfacción de las necesidades que motivaron su celebración inicial. **j)** Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2, establece que las entidades estatales pueden modificar los contratos, incluyendo su plazo y valor, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y estén dirigidas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y a evitar la interrupción de los servicios esenciales. **k)**.Que en virtud de los consagrado en el artículo art. 16 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que la modificación del contrato estatal es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público **l)**. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convenimos modificar, adicionar y prorrogar el del Contrato de Obra No. 397 de 2025, todo lo cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia.

Las estipulaciones generales que regirán la modificación, adición y prórroga serán las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente documento tiene como objeto **MODIFICAR, ADICIONAR Y PRORROGAR** el CONTRATO DE OBRA No**.** 120-2025 cuyo objeto es: *"**CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA**".*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO en el sentido de incluir item no previstos en el CONTRATO DE OBRA No. 120-2025 la cual quedara así:

"CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Licitación Publica No. 001 de 2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en ***el Anexo Formato de Oferta Económica.***

Y los item no previstos en listados a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

NP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
NP19	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	88.805,00
JUSTIFICACIÓN: Dado que la cubierta es a dos aguas, es necesario el suministro e instalación del caballete en la cumbrera para garantizar el correcto funcionamiento.			
NP20	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	440.105,00
JUSTIFICACIÓN: Concreto de limpieza necesario para sellar el fondo de las excavaciones para las zapatas y poder trabajar sobre una superficie firme el armado de las zapatas.			
NP21	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	273.566,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria dadas las condiciones de la tapa de la trampa de grasas de la cocina existente. Es necesario hacerla nueva.			
NP22	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80	UN	467.183,00
JUSTIFICACIÓN: Con el fin de conectar la red de desagüe del baño, son necesarias dos cajas de inspección para hacer la transición a 6" y para interceptar el colector existente.			
NP23	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	17.028,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para la mampostería a la vista, de tal forma que así se eviten las humedades en el interior.			
NP24	LAVADA DE FACHADA	M2	12.715,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para la mampostería a la vista, de tal forma que así se limpie el ladrillo y se pueda impermeabilizar, evitando manchas.			
NP25	DEMOLICIÓN ACABADO DE PISO H=0.02 M	M2	11.256,00
JUSTIFICACIÓN: Se debe demoler todo lo que previamente se instaló sobre la placa de cubierta con el fin de que no se marque sobre el alistado.			
NP26	CORTE Y DESMONTE PARCIAL DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA EXISTENTE	UN	1.411.604,88
NP27	TRABAJOS DE SOLDADURA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	UN	1.250.350,67
JUSTIFACIÓN: Una vez terminada la estructura, levantados el pórtico metálico en el costado contra la cubierta existente, esta se debe fijar a la nueva por medio de cordones de soldadura y anclajes.			
NP28	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESSORIOS E INSTALACIÓN)	UN	947.734,00
JUSTIFICACIÓN: Se deben suministrar dos tanques de 1000L que se instalarán sobre la placa de entrepiso que está sobre los baños, garantizando así el suministro en caso de cortes.			
NP29	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	58.319,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para remates en los baños, para caras con menos de 60cm de ancho.			
NP30	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	105.070,00
JUSTIFICACIÓN: Actividad necesaria para los baños y la enfermería, por asepsia y según solicitud de la Entidad.			
NP31	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	88.734,00
JUSTIFICACIÓN: Requerida para dar acabado a los baños nuevos del segundo nivel y en la primera planta, en donde se tuvo que descolgar la tubería de las redes de desagüe y reventilación.			
NP32	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	126.023,00
JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.			
NP33	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2"	ML	13.494,00
JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.			
NP34	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4"	ML	19.007,00
JUSTIFICACIÓN: Debido a que en el segundo piso se decidió quitar del presupuesto el cielo raso, se hizo necesario implementar tubería EMT para cumplir con normatividad, pues queda a la vista.			
NP35	Acometida 3#12+1#12T	ML	25.100,00
JUSTIFICACIÓN: La actividad corresponde al cableado de los circuitos eléctricos de la segunda planta (tomas, interruptores y luminarias).			
NP36	PINTURA ACRÍLICA PARA PISO	M2	22.504,00
JUSTIFICACIÓN: Acabado sugerido por la Entidad para el piso de la segunda planta. Se aplicará directamente sobre el alistado de piso.			
NP37	BARRA DE SEGURIDAD PISO PARED ACERO INOXIDABLE	UN	466.729,00

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

Los ítems relacionados anteriormente corresponden a la cartilla ICCU por lo tanto no se aportan APUS. Adicional hace parte integral del presente contrato los estudios previos, pliegos definitivos, formatos, anexos y además documentos del Proceso de LP-001-2024. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en el numeral XI. Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICIONAR el CONTRATO DE OBRA No. 120-2025 por una suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.000.000)** quedando como valor total del contrato la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($810.000.000,00) M/CTE,** incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones la cual quedará así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
El valor del Contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($810.000.000,00) M/CTE,** suma que se discrimina conforme al presupuesto presentado en la propuesta económica y modificación de ítems no previstos. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cogua."

CLÁUSULA CUARTA. AFECTACION. La presente adición se afectará de la siguiente manera, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000316 del 27 de febrero de 2026 así:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000316 del 27 de febrero de 2026.		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005	Sector 22: Educación Programa 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media EDUCACION Producto 2201052: Infraestructura educativa mejorada 2201052 EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. Meta: 035 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION BPIN: 2024252000008 Viabilidad: 20260321 FUENTE:LIBRE D IMPUESTOS	$42.000.000
Total		$42.000.000

ANEXO MODIFICATORIO 02, ADICION 02 Y DE PRORROGA No. 3

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La forma de pago de la presente adición será de conformidad con la cláusula 8. FORMA DE PAGO del contrato No. 120 de 2025.

CLAUSULA SEXTA. MODIFICAR la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** en el sentido de **PRORROGAR** EL CONTRATO DE OBRA No. 120-2025, en un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 15 de marzo de 2026, contados a partir de la suscripción en la plataforma del Secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS El contratista se obliga a actualizar las garantías una vez suscrita la adición y prórroga del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Astrid Yadira Rodríguez Murcia/ Abogada Contratista Subsecretaria De Contratación
Revisó y Aprobó: Lady Nataly Espinosa Cáceres / Subsecretaria de Contratación